ACTA DE SUSPENSIÓN No.1

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 275-2022

OBJETO: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN PARA MADRES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO*".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 de diciembre de 2022
FECHA DE INICIACIÓN:	4 de abril de 2023
PLAZO DE EJECUCION:	Tres (3) meses
VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL:	23 de julio de 2023
FECHA SUSPENSIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE REINICIO:	08 de agosto de 2023
VALOR DEL CONTRATO:	$42.351.073 Incluido Iva.
CONTRATISTA:	CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES - COINDERE NIT: 901233617-2

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, representado legalmente por **MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.922.995 de Ipiales, Alcaldesa Local de Antonio Nariño, según Decreto de Nombramiento No. 271 del 23 de junio de 2021 y acta de posesión No. 184 del 26 de julio de 2021, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 768 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes, cuya delegación ha sido conferida por el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 10 del Decreto Nacional 1350 de 2005, Decreto Distrital 374 de 2019, quien para efectos de este documento se denominara EL FONDO, y por la otra parte **MARIA ELENA PEREZ PEREZ,** con cedula de ciudadanía No. 49.771.284 de Valledupar, en su calidad de representante legal de **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES - COINDERE,** identificado con NIT: 901233617-2, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al contrato de CONTRATO No. 275-2022, previas la siguientes consideraciones: **1)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño el día 29 de diciembre de 2022, suscribió contrato de Prestación Servicios con **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES - COINDERE,** cuyo objeto es la ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN PARA MADRES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"***. **2).** Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **3).** Que, por otra parte, el valor del contrato se pactó por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.351.073) incluido IVA. 4).** Que el día veinticuatro (24) de abril de 2023 y luego de cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, se suscribe la correspondiente acta de inicio, estableciendo que la fecha de terminación de este hasta el día 23 de julio de 2023, **5).** Que mediante memorando la alcaldesa Local

designa como apoyo a la supervisión del contrato de prestación servicios a la profesional **GINNA LIZETH SERNA GARCIA**. **7).** Que el día 21 de julio de 2023 mediante Solicitud radicado Orfeo No.2023-651-003987-2, el contratista **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES - COINDERE**, solicito la suspensión del contrato por dieciocho (18) días, que hace parte integral de la presenta acta, lo mismo que la justificación de suspensión del contrato, a raíz de esto el contratista y el apoyo a supervisión aporta la solicitud de suspensión en los siguientes términos: ***(…) "*** En el desarrollo de la ejecución de las actividades propias del contrato de Prestación de servicios No. 275 de 2022, el día 10 de mayo de 2023, el contratista **COINDERE**, remitió ante el Fondo mediante radicado No. 2023-651-003987-2, un oficio con asunto **"Solicitud suspensión al CONTRATO CPS-275-2022",** justificando lo siguiente: *(…) "solicitamos la suspensión temporal de ejecución del contrato desde el 21 de julio de 2023 al 05 de agosto de 2023, es decir, el contrato será reanudado el día 06 de agosto de 2023.*

La anterior solicitud la realizamos teniendo en cuenta que el cronograma inicial se ha visto afectado al no alcanzar el cumplimento total de la convocatoria por ser la población migrante demasiado fluctuante, evidenciando que si bien es cierto que laboran en la Localidad muchos de ellos no residen en la misma, y surge la necesidad de hacer la verificación más exhaustivamente, situación que nos obliga a un ajuste en el mismo para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en el Anexo técnico, siendo este un hecho externo a nuestra voluntad, que incide directamente la ejecución temporal de las

obligaciones contractuales.

Es de aclarar, que manifestamos que la suspensión aquí solicitada, no implica costos adicionales para la Alcaldía Local y en caso de ser aceptada nos comprometemos a prorrogar y mantener vigentes los amparos de las garantías del contrato, de conformidad con la suspensión." (…)

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y en vista de que es de gran importancia para el cumplimiento del proyecto contar con la población migrante que cumpla con las condiciones requeridas en los criterios del sector y en vista de que realizado el recorrido por la localidad se evidencia que la gran mayoría de las mujeres en gestación, niños y niñas migrantes, se encuentran en proceso de regularización o regularizadas y adicionalmente muchas de ellas no habitan en la localidad de Antonio Nariño, el contratista radico por medio del correo de CDI de la Alcaldía Local de Antonio Nariño solicitud de suspensión del contrato por el término de quince (15) días, con el fin de realizar otra jornada de levantamiento de la población que cumpla con los requisitos, plazo que correspondería al lapso entre el 22 de julio de 2023 y el 05 de agosto de 2023.

Por lo mencionado por parte del apoyo a la supervisión se sugieres aprobar la suspensión por parte de la supervisora y ordenadora del gasto ***(…).***

Conforme a lo anterior, y revisando los requisitos de ejecución del contrato la supervisora y el apoyo a la supervisión encuentran viable la suspensión del contrato 275-2022 por un término de Dieciocho (18) días con el fin de que en el tiempo solicitado se logre alcanzar una total ejecución por parte de la entidad y el contratista **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES - COINDERE** para la entrega de la totalidad de los servicios objeto del contrato 275-2022, dicho termino será a partir del día 21 de julio de 2023. **8).** Que, como sustento de la viabilidad de suspensión señalada, se resalta en la Cláusula Decima Séptima del contrato No. 275-2022, que dice: *" MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES: De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución"*. **9)** Que la situación señalada por el contratista **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES - COINDERE**

y el sustento dado por el apoyo a la supervisión impide efectivamente que el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan de él puedan ejecutarse con normalidad, situación de fuerza mayor que conlleva entonces a la necesidad de suspensión del plazo de ejecución del contrato. **10)** Que como sustento de la viabilidad de suspensión señalada se resalta que el presente acto se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- SUSPENDER** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 275-2022 por el término de **DIECIOCHO (18) DIAS** a partir del día 21 de julio de 2023 de conformidad, con las motivaciones expuestas en la parte considerativa del presente acto. **Parágrafo:** El día 08 de agosto de 2023 se efectuará el reinicio del contrato No. 275-2022. **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ajustar la póliza de garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los mismos términos del contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA – GASTOS:** Las partes acuerdan que la suspensión del contrato 275 de 2022, no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION:** La presente suspensión se perfecciona con la firma de quienes intervienen en la misma y la respectiva modificación y publicación en el Secop II. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Para su constancia se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de julio de 2023.

MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON
Alcaldesa Local Antonio Nariño
SUPERVISORA

MARIA ELENA PEREZ PEREZ
Representante Legal
CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES COINDERE

Elaboro: Deisy Carolina Lizarazo – Contratista- FDLAN
Revisó y Aprobó: Francisco Salazar Gurrute - Profesional Especializado - FDLAN